

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 14.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido el día 13 del actual de Villaconancio y de la casa paterna el joven Ruperto Villahoz, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca y detención, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 17 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señas del Ruperto.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, color moreno; viste pantalón y chaqueta de paño de Astudillo en mal uso, boina color café, borceguíes blancos y lleva cédula personal.

Lista general de los electores que han tomado parte en la elección de un Diputado Provincial, verificada en el distrito de Saldaña el día 8 de Abril del corriente año.

Sección 23.—La Puebla.

- 1 Andrés Villacorta González.
- 2 Pedro Fernández Herrero.

- 3 Angel Ortega Frías.
- 4 Manuel Martín Revilla.
- 5 Mariano Fernández Aparicio.
- 6 Andrés Fernández Urbaneja.
- 7 Matías Tejedor Merino.
- 8 Tomás Abad Bartolomé.
- 9 Felipe Fernández Herrero.
- 10 Francisco Merino Herrero.
- 11 Isidro Franco Sandino.
- 12 Pedro Martín González.
- 13 Roque Blanco Palacios.
- 14 Pedro Largo Rabanal.
- 15 Antonio Herrero Fernández.
- 16 Juan Zumaque Inyesto.
- 17 Francisco Martín González.
- 18 Pedro Díez Martín.
- 19 Tomás Ibáñez Martín.
- 20 Casimiro González Heras.
- 21 Cláudio Ibáñez Fernández.
- 22 Segundo Puertas Fernández.
- 23 José Gómez Martín.
- 24 Mariano Merino Baños.
- 25 Pablo Cabezon Merino.
- 26 Gregorio Merino Márcos.
- 27 Francisco Martín Corral.
- 28 Santiago Martín Fernández.
- 29 Eduardo Puertas Fernández.
- 30 Julian Baños Cabezon.
- 31 Mariano Cabezon Cosgaya.
- 32 Eulogio Baños Merino.
- 33 Matías Herrero Ruíz.
- 34 Inocencio Aparicio Herrero.
- 35 Valentín Merino Merino.
- 36 José Abad Bartolomé.
- 37 Manuel Baños Merino.
- 38 Francisco Baños Merino.
- 39 Atanasio Terceño Franco.
- 40 Manuel Merino Merino.
- 41 Valentín Villacorta González.
- 42 Antonio Martín Fernández.
- 43 Domingo Martín Merino.
- 44 Tomás Rodríguez Ibáñez.
- 45 Victorio Rodríguez Ibáñez.
- 46 Mariano Merino Merino.
- 47 Juan Revilla Merino.
- 48 Juan Baños Herrero.
- 49 Tomás Fernández.
- 50 Fructuoso Fernández.
- 51 Juan Rodríguez Ibáñez.
- 52 Victoriano García Merino.
- 53 Mariano Merino Herrero.
- 54 Juan Cabezon Merino.
- 55 Antonio Villegas Aparicio.
- 56 Francisco Rodríguez Franco.
- 57 Pedro Terceño Cabezon.
- 58 Julian Rodríguez Gutiérrez.

- 59 Juan Villegas Aparicio.
- 60 Pedro Merino Baños.
- 61 José de la Puebla Heras.
- 62 Benito Martín Cabezon.
- 63 Angel Baños Escalera.
- 64 Francisco Corral Merino.
- 65 Segundo Martín Blanco.
- 66 Julian Merino Herrero.
- 67 Leandro Largo Fernández.
- 68 Manuel Fernández Gregorio.
- 69 Gregorio Santos González.
- 70 Juan Corral Cofredes.
- 71 Estéban Fernández Baños.
- 72 Joaquín Blanco Vicente.
- 73 Norberto Noriega Martín.
- 74 Eugenio Revilla Merino.
- 75 Domingo Merino Fernández.
- 76 Pedro Herrero Ruíz.
- 77 Basilio Calle Rodríguez.
- 78 Mariano Baños Cabezon.
- 79 Francisco Martín Cabezon.
- 80 Francisco Palacios Cabezon.
- 81 Rafael González Santos.
- 82 Pedro Merino Zumaque.
- 83 Francisco Martín Blanco.
- 84 Francisco Inyesto Palacios.
- 85 Ignacio López Casas.
- 86 Cipriano Aparicio Merino.
- 87 Anselmo Inyesto Palacios.
- 88 Gregorio Zumaque Inyesto.
- 89 Toribio Zumaque Urbaneja.
- 90 Cipriano Fernández Merino.
- 91 Juan Zumaque Rodríguez.

La Puebla 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Francisco Inyesto.—Gregorio Zumaque, Ignacio López, Juan Zumaque Rodríguez y Toribio Zumaque, Interventores.

Sección 29.

Quintanilla de Onsoña.

- 1 Andrés Díez.
- 2 Nemesio Herrero.
- 3 Manuel Herrero.
- 4 Pedro Ibáñez.
- 5 Juan Pardo.
- 6 Manuel Baños.
- 7 Estanislao Cabezon.
- 8 Dionisio Martín.
- 9 Pedro Ibáñez.
- 10 Agapito Ibáñez.
- 11 Modesto Levas.
- 12 Francisco Pérez.
- 13 Benito Merino.
- 14 Vicente Medina.
- 15 Eugenio Vegas.

- 16 Toribio Martín.
- 17 Miguel Pozo.
- 18 Fernando Pérez.
- 19 Agustín Márcos.
- 20 Mariano Serna.
- 21 Santiago Pozo.
- 22 Mariano Serna.
- 23 Donato Clemente.
- 24 Juan Merino.
- 25 León Sarmiento.
- 26 Toribio Díez.
- 27 Antolín Gregorio.
- 28 Pedro Pozo Rodríguez.
- 29 Indalecio López.
- 30 Lope López.
- 31 Mariano Gregorio Cabezon.
- 32 Máximo Hospital.
- 33 Francisco Ibáñez.
- 34 Vicente Díez.
- 35 Cosme Pozo.
- 36 Mariano Fernández.
- 37 Juan Pozo.
- 38 Gregorio Cuesta.
- 39 Justo Relea.
- 40 Diego Merino.
- 41 Epitacio Martín.
- 42 Mariano Gregorio Herrero.
- 43 Basilio Franco.
- 44 Fabio Franco.
- 45 Pablo Martín.
- 46 Isidoro Martín.
- 47 Pedro Andrés.
- 48 Galo Lorenzo.
- 49 Salustiano Martín.
- 50 Sotero Díez.
- 51 Antonio Ibáñez.
- 52 Faustino Sarmiento.
- 53 Toribio Díez.
- 54 Pascual Juan.
- 55 Francisco Pozo.
- 56 Raimundo Pozo.
- 57 Mariano Pozo.
- 58 Manuel Andrés.
- 59 Saturnino Martín.
- 60 Tomás Díez.
- 61 Andrés Merino.
- 62 Eleuterio Lorenzo.
- 63 Félix San Juan.

Quintanilla de Onsoña 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Eleuterio Lorenzo.—Tomás Díez, Andrés Merino, Mariano Pozo y Saturnino Martín, Interventores.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE HACIENDA.						
Junta de Clases pasivas (Secretaría)..	n	Oficial quinto..	1.500	n	n	n
Administración de Propiedades é Impuestos de Valladolid..	n	Aspirante primero..	1.250	n	n	n
Idem id. de Cádiz..	n	Idem..	1.250	n	n	n
Dirección general de Propiedades..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
Minas de Arrayanes de Jaén..	n	Mozo..	1.000	n	n	n
Dirección general de Rentas..	n	Aspirante segundo..	1.000	n	n	n
Almacén de efectos timbrados de Tarragona..	n	Mozo..	625	n	n	n
Administración subalterna de Rentas de Chinchilla..	n	Administrador..	1.000	n	4.700	n
Idem id. de Torre vieja..	n	Idem..	1.000	n	6.200	n
Idem id. de Miranda del Castañar..	n	Idem..	1.000	n	3.600	n
Idem de Loterías de primera, núm. 2 de Granada..	n	Idem..	Premio.	n	8.500	n
Idem id., núm. 5 de id..	n	Idem..	Idem.	n	11.700	n
Idem id., núm. 6 de Cartagena..	n	Idem..	Idem.	n	17.800	n
Idem id., número 11 de Barcelona..	n	Idem..	Idem.	n	20.600	n
Administración de Contribuciones y Rentas de Guadalajara..	n	Aspirante segundo..	1.000	n	n	n
Idem id. de Cuenca..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Idem id. de Alava..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Idem id. de Murcia..	n	Oficial quinto..	1.500	n	n	n
Dirección general de lo Contencioso..	n	{ Aspirante primero..	1.250	n	n	n
	n	{ Idem..	1.250	n	n	n
Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
Intervención de Hacienda de Granada..	n	Idem primero..	1.250	n	n	n
Idem de Murcia..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
Idem de Pontevedra..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Contaduría de Clases pasivas..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Dirección general de Impuestos..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Administración de Contribuciones y Rentas de Madrid..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Idem id. de Pontevedra..	n	Idem primero..	1.250	n	n	n
Dirección general de lo Contencioso del Estado..	n	{ Idem..	1.250	n	n	n
	n	{ Idem..	1.250	n	n	n
Administración de Contribuciones y Rentas de Santander..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
Idem id. de Córdoba..	n	Idem primero..	1.250	n	n	n
Idem id. de Guipúzcoa..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
Intervención de Hacienda de Valladolid..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Idem de Cáceres..	n	Idem primero..	1.250	n	n	n
Idem de Albacete..	n	{ Idem segundo..	1.000	n	n	n
	n	{ Idem primero..	1.250	n	n	n
Idem de Alicante..	n	{ Idem..	1.250	n	n	n
	n	{ Idem..	1.250	n	n	n
Idem de Santander..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
	n	Idem..	1.000	n	n	n
Idem de Barcelona..	n	{ Idem primero..	1.250	n	n	n
	n	{ Idem segundo..	1.000	n	n	n
Idem de Búrgos..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Idem de Cádiz..	n	Idem primero..	1.250	n	n	n
Idem de Granada..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
Idem de Huelva..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Idem de León..	n	Idem..	1.000	n	n	n
Idem de Lérida..	n	{ Idem..	1.000	n	n	n
	n	{ Idem primero..	1.250	n	n	n
Idem de Segovia..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
	n	{ Idem primero..	1.250	n	n	n
	n	{ Idem..	1.250	n	n	n
Idem de Valencia..	n	{ Idem segundo..	1.000	n	n	n
	n	{ Idem..	1.000	n	n	n
Idem de Coruña..	n	{ Idem..	1.000	n	n	n
	n	{ Idem..	1.000	n	n	n
Idem de Zaragoza..	n	{ Idem..	1.000	n	n	n
	n	{ Idem..	1.000	n	n	n
Idem de Málaga..	n	Idem primero..	1.250	n	n	n
Idem de Segovia..	n	Idem segundo..	1.000	n	n	n
Idem de Sevilla..	n	{ Idem..	1.000	n	n	n
	n	{ Idem primero..	1.250	n	n	n
Inspección general de Hacienda..	n	Oficial quinto..	1.500	n	n	n
Administración de Contribuciones y Rentas de Teruel..	n	Idem..	1.500	n	n	n
Idem id. de Valladolid..	n	Idem..	1.500	n	n	n
Intervención general de la Administración del Estado.—Corporaciones civiles..	n	{ Auxiliar..	1.000	n	n	n
	n	{ Idem..	1.000	n	n	n

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE FOMENTO.						
Obras públicas.—Demarcación de Alava y Vizcaya. . .	"	Escribiente primero.	1.500	"	"	"
Idem.—Idem de Madrid.	"	Idem segundo.	1.250	"	"	"
Inspección.—Administración del ferrocarril del Norte.	"	Ordenanza.	1.000	"	"	"
Idem.—Idem de Madrid.	"	Idem.. . . .	1.000	"	"	"
Instituto de Barcelona (Secretaría).	"	Escribiente primero.	1.500	"	"	"
Escuela Central de Gimnástica (Secretaría).	"	Idem.. . . .	1.250	"	"	"
Instituto de Toledo (Secretaría).	"	Oficial.	1.250	"	"	"
División hidrológica de Guadalquivir.	"	Escribiente.	1.250	"	"	"
Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.. . . .	"	Idem segundo.	1.250	"	"	"
Obras públicas.—León.	"	Idem.. . . .	1.250	"	"	"
División del ferrocarril del Este.	"	Vigilante.	1.200	"	"	"
Escuela elemental de Comercio de la Coruña.	"	Escribiente.	1.250	"	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
Gobierno civil de Granada.	"	Aspirante primero.	1.250	"	"	} Moralidad, instrucción primaria, buena letra y ortografía.
Idem de Guadalajara.	"	Idem.. . . .	1.250	"	"	
Idem de Lugo.	"	Idem.. . . .	1.250	"	"	
Idem de Madrid.	"	Oficial quinto.. . . .	1.500	"	"	
Ministerio de la Gobernación.	"	{ Idem.. . . .	1.500	"	"	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.. . . .	"	Escribiente cuarto.	1.500	"	"	"
Audiencia de Sevilla.	"	Oficial Archivero.	1.100	"	"	"
Idem de Madrid (Secretaría)..	"	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
MINISTERIO DE ULTRAMAR.						
Ministerio de Ultramar.	"	{ Aspirante primero.	1.250	"	"	"
		{ Idem segundo.	1.000	"	"	"
		{ Idem.. . . .	1.000	"	"	"
		{ Idem primero.. . . .	1.250	"	"	"
MINISTERIO DE LA GUERRA.						
Dirección de Artillería (Fábrica de Trubia).	"	Auxiliar de oficinas.. . . .	1.000	"	"	} Las señaladas en el art. 10 de la Real orden de 16 de Abril de 1886.

(Se continuará).

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Por el presente se hace saber: Que en providencia de hoy dictada en ejecución seguida por el Procurador Sr. Sánchez, en nombre de Don Juan Monedero, como heredero fiduciario del Vizconde de Villandrando, vecino de esta Ciudad, contra D. Sabas García, que lo es de Villalobón, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta que tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala de este Juzgado, Plaza Mayor, números 7 y 8, de las siguientes:

1.ª Una bodega en campo de Villalobón, al Barquerón, de 35 metros cuadrados; linda N. Julian Pérez, S. Juan Estéban y O. de Melchor Bahillo; tasada en 80 pesetas.

2.ª Una tierra á Mazones, de 4 cuartas, ó sean 35 áreas y 89 centiáreas; linda N. otra de Federico Gavalda, E. de Angel Ortega y P. de Gregorio Pérez; tasada en 220 pesetas.

3.ª Una viña al Hoyo la Fuente, de 6 cuartas, ó sean 53 áreas y 83 centiáreas; linda N. de Raimundo García, S. otra de herederos de Juan García, E. otra del Raimundo y P. de Victor Villoldo; tasada en 180 pesetas.

4.ª Otra al mismo pago, de 2

cuartas, ó sean 17 áreas 94 centiáreas; linda N. y E. tierra de Victor Villoldo, S. otra de Matías Sánchez y P. de Raimundo García; tasada en 60 pesetas.

Y con el fin de que los que se interesen en el remate de expresadas fincas concurren á este Juzgado en el día y hora señalados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 10 por 100 efectivo del valor, y que los títulos quedan de manifiesto en la Escribanía para su examen, pongo éste con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y firmo en Palencia á 17 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo González.—El Escribano, ante mí, por mi compañero Páramo, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1887-88.

Día 1.º de Abril.

De manifiesto el estado de distribución de fondos para este mes, la Corporación le examinó con los antecedentes de su referencia, prescindiéndole la aprobación.

Día 8.

De manifiesto el extracto de los

acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo y tercer trimestre de este año económico, fué aprobado por la misma para los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Presentada por don Gregorio Domingo, ejecutor de apremios, la relación de descubiertos que á favor de los fondos del Pósito no han podido hacerse efectivos de los deudores Juan Dehesa, por 133 pesetas 50 céntimos; D.ª Angela Calvo, por 40 pesetas 94 céntimos; D. Angel Prieto, por 104 pesetas 63 céntimos; D. José Saldaña, por 161 pesetas 07 céntimos; D. Patricio Calle, por 328 pesetas y 97 céntimos, y D. Francisco Caminero, por 218 pesetas y 48 céntimos, la Corporación acordó declarar incobrables dichas cantidades por razón de carecer de bienes para ello, y cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 36, se mandó exponer al público este acuerdo por espacio de cinco días.

Día 15.

Confirmando el acuerdo del día 8 declarando partidas fallidas las deudas que á los fondos del Pósito de esta villa comprende la relación de los sujetos en aquél mencionados, en virtud de haber espirado el pla-

zo sin haberse presentado reclamación alguna.

Dada cuenta del expediente en que constan varias fincas adjudicadas al Pósito municipal de esta villa, pertenecientes á los deudores D. Mateo Aguado, D. Juan Aedo y D. Natalio Magdaleno, por éstos no haber satisfecho sus descubiertos en época oportuna, el Ayuntamiento acordó en justa observancia del art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877 y en la de los 41 y 42 del reglamento de 11 de Junio de 1878, que por Secretaría se arregle relación circunstanciada de las fincas pertenecientes al Pósito municipal de esta villa y que las mismas se pongan en venta con arreglo á dichas disposiciones, con la intervención del Sr. Alcalde á quien se dá comisión para llevarlo á efecto, el Síndico y el Depositario, y que hecho se remita á la aprobación superior para los demás efectos.

Hecha lectura de una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos á la que se acompaña una relación de las fincas de esta localidad por que se halla contribuyendo la Hacienda, para que la relación se exponga al público por ocho días por si se hicieren

observaciones en cualquiera de las fincas; que se manifieste quiénes son los llevadores, desde qué tiempo las disfrutan, si se cultivan ó se encuentran de erial, su procedencia y en que fecha empezó el Estado á satisfacer la contribución, con objeto de esclarecer cuantos inconvenientes se puedan presentar al tratar de su enajenación, la Corporación en su vista acordó se fije la relación al público para sus efectos y que todo lo demás se cumpla por quien corresponda.

Día 22.

Sin perjuicio de lo que resulte de los nuevos proyectos de ley la Corporación acordó el recargo municipal del 50 por 100 sobre cédulas personales del próximo ejercicio; y presentados los padrones de cédulas personales formados al efecto fueron examinados, aprobados y firmados por la indicada Corporación.

Día 29.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1888-89, formado por la Comisión del ramo, examinado por el Ayuntamiento le prestó su aprobación para que sirva de propuesta al examen y discusión de la Junta municipal para su fijación definitiva, acordando su exposición al público en Secretaría por quince días, en cumplimiento al art. 146 de la ley Municipal. También se acordó la aprobación del estado de distribución de fondos municipal para el próximo mes.

Día 6 de Mayo.

Reclamadas por los Sres. Médico titular y Farmacéutico las listas de las familias que han de recibir la asistencia y medicamentos gratis, la Corporación con vista del padrón de almas de este año acordó nombrar como pobres de solemnidad á quince vecinos para ambos efectos.

Día 13.

Devueltos por el Sr. Gobernador civil los expedientes seguidos en declaración de deudas fallidas al Pósito de varios sujetos por no haberse depurado los medios que preceptúa el art. 33 del reglamento de 11 de Junio de 1878, la Corporación acordó nombrar Comisionado plantón con las dietas que según las cantidades se devenguen y las leyes especiales determinan, á don Gregorio Domingo, dándole certificación de este acuerdo para continuar los procedimientos. Acto seguido constituidos en sesión la Junta municipal compuesta de los Señores de Ayuntamiento y Vocales asociados con objeto de discutir y votar con arreglo á la ley el presupuesto municipal, puesto éste de manifiesto con todos sus antecedentes y comprobantes, enterados previamente dichos Señores por íntegra lectura de las disposiciones de dicha ley sobre esta materia, se pro-

cedió al examen, discusión y votación definitiva de los ingresos y gastos del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio, verificándolo capítulo por capítulo y partida por partida; terminado el examen y discusión sin que se hiciera modificación alguna, fué acordada por unanimidad su aprobación definitiva.

Día 20.

Acordó la Corporación se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos varias cantidades reclamadas.

Día 27.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás órdenes recibidas, acordando se cumplieran por quien corresponda.

Día 28, extraordinaria.

Manifestado por el Sr. Presidente que se había presentado el Visitador de Ganadería y Cañadas D. Francisco Pozaco, con el fin de proceder al deslinde de la vereda que discurre por este término municipal, en su vista la Corporación acordó que se presentase dicho Sr. Visitador á exhibir el documento de autorización para practicar el deslinde; presente el D. Francisco Pozaco efectuó la exhibición del documento reclamado y conforme la Corporación, acordó é hizo el nombramiento de la Comisión auxiliadora necesaria, compuesta de un Concejal Presidente, dos peritos prácticos y cuatro peones jornaleros; que antes de dar principio á la operación se dé publicidad y conocimiento á los hacendados que puedan ser interesados y que dicha operación se principie el primero de Junio próximo.

Día 3 de Junio.

Aprobando la distribución de fondos de este mes.

Día 10.

Ocupada la Corporación en la subasta de las fincas que se hallaban adjudicadas al Pósito de esta villa por descubiertos de varios deudores que habían sido apremiados, la misma acordó se remita el expediente al Sr. Gobernador civil para los efectos de la aprobación de dicha subasta ó lo que en su lugar proceda.

Reclamando en circular de que se ha dado lectura la Exema. Diputación provincial 281 pesetas que se adeudan por contingente provincial del actual ejercicio, la Corporación acordó no serla posible en el momento satisfacer la cantidad reclamada por carecer de fondos en arcas municipales, pero que lo verificará tan luego ingresen los recaudadores, lo que no han hecho, procedentes de recargos municipales, á los cuales se les exigirá por los medios legales si á voluntad no lo ingresan.

Día 17.

Manifestado por el Sr. Presidente que era de gran conveniencia y de

reconocido interés para el Municipio el aceptar los ofrecimientos que la Diputación hace á los pueblos para el cobro gratuito de sus intereses en la Capital de provincia, y al efecto proponía se nombrase apoderado á D. Julian Antolín Molina, Depositario de los fondos provinciales y vecino de Palencia; enterados los Sres. Concejales, acordaron por unanimidad nombrar al referido D. Julian Antolín Molina por apoderado y representante de esta provincia y su Capital, autorizándole á nombre de este pueblo: 1.º Para que recoja de la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó de cualquiera otra dependencia del Estado ó de particulares, las inscripciones, títulos ó resguardos que se expidan ó hayan expedido de la procedencia de sus bienes de Propios, Beneficencia, Instrucción pública y Pósitos, cobre los intereses devengados y que devenguen dichos documentos y los que posea este Municipio, ya sea en metálico ya en papel. 2.º Para que verifique toda clase de conversiones, practique liquidaciones, compensaciones y cualesquiera otra gestión ú operación necesaria, pudiendo recoger de los anteriores apoderados los valores, metálico cuentas y documentos correspondientes á la Corporación, en cuanto diga referencia á la autorización consignada con el número primero.

El Señor Síndico usó de la palabra reclamando de la Corporación la revisión de las cuentas municipales rendidas y aprobadas por la Superioridad de ejercicios anteriores; proponiendo también que para saber con acierto cuántas láminas posee este Municipio y el capital que representan, debiera consultarse ó pedirse nota á la Dirección general además de comunicar y encargar este asunto á D. Demetrio Betegón como Diputado de este distrito, para que presentándose en dicha dependencia pueda personalmente hacer que se facilite exacta dicha nota; la Corporación accedió á lo propuesto. Nombrando y autorizando al Sr. Alcalde Presidente D. Pablo Payo para que pase á la Administración de Contribuciones á recoger los recibos matrices-talonarios de la cobranza de territorial para el próximo año. Acordando que para el próximo Domingo se arrienden según costumbre las hierbas del prado de San Martín.

Día 24.

Autorizando á D. Joaquín Salomón para que presentándose á Don Mariano Ortega Fernández, apoderado cesante de este Municipio en Palencia, recoja del mismo las inscripciones, títulos ó resguardos y cuantos documentos obren en su poder pertenecientes á este Municipio, procedentes de sus bienes de Propios, Beneficencia y del capital obrante en la Caja general de De-

pósitos por la 3.ª parte del 80 por 100 de los enajenados, y que al propio tiempo haga entrega de todo ello al nuevamente nombrado apoderado D. Julian Antolín Molina: acordando nombrar al mismo Señor Salomón comisionado para recoger las cédulas personales para el próximo año económico, y que á la vez lleve los repartimientos de territorial, su talonario y demás que se hallan ultimados para el año inmediato. Dada cuenta del nombramiento de repartidores para la confección del reparto de Consumos, la Corporación acordó se les haga saber á los interesados su nombramiento y se les señale día para el en que deban dar principio á los trabajos. Acordó la misma en virtud de quejas fijar bando coteando todo sembrado, sus linderas y arroyos de entre los mismos, y las linderas y carreras de entre las viñas; recordando también al vecindario que los estercoleros establecidos dentro ó en las inmediaciones de la población se arrastren á la distancia que siempre se ha señalado, ó de lo contrario se hará cargo de ellos el Ayuntamiento y subastándolos destinará sus productos á fondos de Beneficencia: también acordó se satisfagan con cargo á los capítulos 6.º y 11.º del presupuesto actual los gastos que contra los mismos se han hecho y hoy se reclaman por los interesados.

Día 25, extraordinaria.

Dada cuenta de la relación de descubiertos por el impuesto de Consumos correspondiente á este ejercicio, presentada por el ejecutor D. Felipe Revollo, para que se practique el deslinde de fincas á fin de quedar á cubierto de responsabilidad la Corporación, ésta acordó de unánime conformidad con los Señores de la Junta pericial que asistieron al acto, proceder inmediatamente y por separado á practicar el deslinde, como así se ejecutó, con vista de los datos estadísticos necesarios al efecto. Acto continuo quedaron aprobados y firmados los repartimientos de territorial por ambas Corporaciones.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día ocho del actual, y se remite á los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Villalcázar de Sirga 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pablo Payo.—El Secretario, Pedro Martínez.

Anuncios particulares.

SEGADORAS á 600 pesetas.

BELDADORAS del sistema mejor conocido, LA REGENTE.

Se venden en el almacén de Hierros de Germán de Guzmán, antes Fermín Urrutia, Palencia. 1—5

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.